



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2021, AL
PROYECTO DE LEY No. 621 de 2021 CÁMARA - 096 de 2020 SENADO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – DURANTE EL CALENDARIO
ACADÉMICO”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante el calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios

Artículo 2. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante las 40 semanas de trabajo académico. Para tal efecto, deben acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr la prestación del servicio en la oportunidad debida. Así mismo, las entidades territoriales certificadas, deben atender las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA

CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar es un servicio del sector educativo público de importancia estratégica; en consecuencia, las asignaciones presupuestales para este servicio, con cargo a cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con las anteriores vigencias.

Parágrafo 3. En las instituciones educativas establecidas en territorios conformados por etnias de indígenas, negritudes, afros, raizales o palenqueros, debidamente reconocidos por el ministerio del interior, la elaboración de la minuta nutricional del PAE se debe hacer de forma concertada con las respectivas comunidades.

Artículo 3. Transferencias a los Fondos de Servicios Educativos. Autorícese a las entidades territoriales encargadas de la prestación del servicio de alimentación escolar, a realizar transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos para la prestación del servicio de alimentación escolar cuando (i) los estudiantes del establecimiento educativo son en su mayoría población rural; y (ii) la asociación de padres de familia ha manifestado su interés de encargarse de la prestación del servicio con el cumplimiento de los requisitos del programa. En este caso, los directivos docentes competentes podrán ordenar los gastos necesarios para la prestación del servicio con cargo a las transferencias destinadas específicamente a la alimentación escolar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – o quien haga sus veces.

Artículo 4. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 10 de agosto de 2021. – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el **Proyecto de Ley No. 621 de 2021 Cámara – 096 de 2020 Senado “POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO”** (Acta No. 04 de 2021) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2021 según Acta No. 03 de 2021; respectivamente, en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

RODRIGO ARTURO ROJAS LARA

Presidente

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General